5.925 «Mancición» Recursos de la Sección C). 173. San Muñoz, Boadilla, Pelarrodríguez, Garcirrey, Buenamadre y Aldehuela de la Bóveda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 18 de junio de 1984.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19920 *ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por don Bernardo Vilar Pérez en Munébrega (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa de don Bernardo Villar Pérez para realizar una instalación frigorífica rural en Munébrega (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural en Munébrega (Zaragoza) de la que es titular don Bernardo Villar Pérez, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 6.464.582 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 8 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, 5.552.082 pesetas, y que resulta de suprimir la partida correspondiente a cajas y tarimas, que suma 932.500 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas 442.566 pesetas) y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19921 *ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de Sociedad Cooperativa Limitada Cunícola de Campillo de Altobuey, en Campillo de Altobuey (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de Sociedad Cooperativa Limitada Cunícula de Campillo de Altobuey para la instalación de una industria cárnica de matadero y conservas de conejos y conservas de aves en Campillo de Altobuey (Cuenca) acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de matadero y conservas de conejos y conservas de aves de Sociedad Cooperativa Limitada Cunícola de Campillo de Altobuey, en Campillo de Altobuey (Cuenca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar proyecto visado por técnico competente y documentos justificativos de constitución de la Sociedad Cooperativa y de disponibilidad de un capital propio desembolsado, equivalente, como mínimo, al tercio de la inversión.

Cuatro. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19922 *ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de «Embutidos del Maestrazgo, S. A.», en Rosell (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Embutidos del Maestrazgo, S. A.», para la instalación de una industria cárnica de embutidos y conservas en Rosell (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos y conservas de «Embutidos del Maestrazgo, S. A.», en Rosell (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar escritura notarial especificando disponer de capital propio desembolsado, equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.